

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



25 JUN 2019

Página 1
R.A.M 240/19

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 240/19
Sucre, 19 de junio de 2019**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE-DESPACHO N° 547/19 de 18 de junio de 2019, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la invitación cursada por el Sr. Ilshur Metshin, Alcalde de Kazan y Presidente de la Sección Eurasia de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), con la finalidad de que asista al FESTIVAL NACIONAL TARTARO "SABANTUY", que se realizará en Kazán (Rusia), el día domingo 23 de junio de 2019, evento de gran importancia, que está ligada a los acuerdos que resulten de la reunión de trabajo programado con el Alcalde de Kasán en su calidad de representante de la Sección de Eurasia de ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y su persona en calidad de Vicepresidente por Latinoamérica en (CGLU), asimismo abordará el hermanamiento entre la ciudad de Kasán y el Municipio de Sucre, teniendo como ejes prioritarios la cultura, el turismo y la integración municipalista continental; el día lunes 24 de junio de 2019, sostendrá una reunión con el Rector y Vicerrector de la Universidad de los Pueblos de Moscú, para abordar un hermanamiento académico/municipalista en pos de fortalecer vínculos programáticos de integración y gestionar la presencia de dichas autoridades en la ciudad de Sucre, para el Foro Internacional de la Paz, con ese antecedente, solicita la AUTORIZACIÓN de Viaje y la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de que asista y participe en los referidos eventos, en ese sentido, señala que se ausentará el día sábado 22 de junio al 27 de junio de 2019, haciendo constar que los pasajes, hospedaje y viáticos serán cubiertos por parte de la ciudad organizadora del evento, para el efecto solicita la designación de Alcalde o Alcaldesa, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley N° 482.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, en favor del Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA, con la finalidad de que asista y participe en el FESTIVAL NACIONAL TARTARO "SABANTUY", que se realizará en Kazán (Rusia), el día domingo 23 de junio de 2019, evento de gran importancia, que está ligada a los acuerdos que resulten de la reunión de trabajo programado con el Alcalde de Kasán en su calidad de representante de la Sección de Eurasia de ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), asimismo abordará el hermanamiento entre la ciudad de Kasán y el Municipio de Sucre, teniendo como ejes prioritarios la cultura, el turismo y la integración municipalista continental; el día lunes 24 de junio de 2019 y como también sostendrá una reunión con el Rector y Vicerrector de la Universidad de los Pueblos de Moscú, para abordar un hermanamiento académico/municipalista en pos de fortalecer vínculos programáticos de integración y gestionar la presencia de dichas autoridades en la ciudad de Sucre, para el Foro Internacional de la Paz; para el efecto, hace conocer que se ausentará de la ciudad el día sábado 22 de junio al 27 de junio de 2019, a los efectos del numeral 30 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; señalando en su nota, que los pasajes, hospedaje y viáticos serán cubiertos por parte de la ciudad organizadora del evento.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autónoma Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde, necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos... (sic)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 240/19

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, en favor del Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA, con la finalidad de que asista y participe en el FESTIVAL NACIONAL TARTARO "SABANTUY", que se realizará en KAZAN (RUSIA), el día domingo 23 de junio de 2019, evento de gran importancia, que está ligado a los acuerdos que resulten de la reunión de trabajo programado con el Alcalde de Kasán en su calidad de representante de la Sección de Eurasia de ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), asimismo abordará el hermanamiento entre la ciudad de Kasán y el Municipio de Sucre, teniendo como ejes prioritarios la cultura, el turismo y la integración municipalista continental, que se realizará el día lunes 24 de junio de 2019 y como también sostendrá una reunión con el Rector y Vicerrector de la Universidad de los Pueblos de Moscú, para abordar un hermanamiento académico/municipalista en pos de fortalecer vínculos programáticos de integración y gestionar la presencia de dichas autoridades en la ciudad de Sucre, para el Foro Internacional de la Paz; para el efecto, hace conocer que se ausentará de la ciudad el día sábado 22 de junio al 27 de junio de 2019, a los efectos del numeral 30 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; señalando en su nota, que los pasajes, hospedaje y viáticos serán cubiertos por parte de la ciudad organizadora del evento.

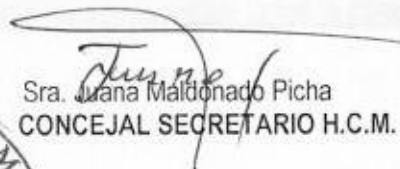
ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el PORCENTAJE que corresponda, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que los PASAJES hospedaje y Viáticos serán cubiertos por la ciudad organizadora del evento, conforme señala en su nota CITE DESPACHO N° 547/19.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, entre tanto dure la ausencia del Titular.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

